CONTRATO No.	CMZ-MC-020-2025
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
NIT:	899999318
CONTRATISTA:	ZIPA EXILIADOS SAS
IDENTIFICACION:	NIT: 901528323-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS CARRILLO LEÓN
DIRECCIÓN:	Calle 3d No. 14-51 of. 303 - Zipaquirá
TELÉFONO:	310 812 7301
E-MAIL:	zipasexiliados@gmail.com
OBJETO:	*Cubrimiento periodístico y difusión de información de gestión del Concejo Municipal de Zipaquirá, a través de programas de video podcast, publicaciones para redes sociales, artículos web, realización y publicación de micrositio en página web de un medio de comunicación reconocido a nivel local y regional, con alcance demostrable en el municipio de Zipaquirá.*
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)
NÚMERO Y FECHA CDP	2025001162 del 2 de mayo de 2025
VALOR CDP	$26.000.000
DURACIÓN:	Siete (7) Meses
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Zipaquirá, Cundinamarca
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 de mayo de 2025

Entre los suscritos, por una parte JOHN ALEXANDER FULANO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.550.284 de Zipaquirá, actuando en su calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, según elección efectuada el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONCEJO, y por la otra ZIPA EXILIADOS SAS, identificada con NIT: 901528323-1, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS CARRILLO LEÓN C.C. 80.542.854, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y cláusulas:

I. ANTECEDENTES

1. Que el Concejo Municipal de Zipaquirá elaboró Estudio Previo para la celebración de contrato para Suministro de menaje, elementos de cafetería y aseo para el funcionamiento del Concejo Municipal de Zipaquirá, por valores unitarios y hasta el monto agotable.

2. Que, de acuerdo con el estudio Previo señalado se logró determinar que el valor de dichos elementos, de conformidad con las necesidades de la entidad es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)

3. Que para cubrir el gasto correspondiente a dicho contrato se cuenta con el CDP No. No. 2025001162 del 2 de mayo de 2025 por valor de $26.000.000

4. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II el proceso de selección de mínima cuantía con número CMZ-MC-005-2025,

en donde se garantizó la transparencia y la pluralidad de ofertas, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. Dentro del proceso fue verificada la idoneidad de los proponentes y tras agotar las etapas del proceso de selección se encontró que la oferta que cumplía con las necesidades del Concejo Municipal de Zipaquirá fue la presentada por ZIPA EXILIADOS SAS, la cual fue verificada y aceptada por esta Corporación, por encontrarse que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad técnica para el desarrollo del objeto contractual.

II. CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

Este contrato se rige por las siguientes cláusulas que fueron leídas y aceptadas de manera íntegra por las partes, quienes obran libres de todo apremio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como de los Códigos Civil y de Comercio, se entiende que las disposiciones aquí plasmadas son ley para las partes, es decir, son de estricto cumplimiento para estas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente contrato tiene por objeto el suministro de menaje, elementos de cafetería y aseo para el funcionamiento del Concejo Municipal de Zipaquirá, por valores unitarios y hasta el monto agotable.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES*:*

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.

2. Avisar oportunamente al Concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

4. Liberar, mantener indemne y defender al concejo bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en todas las etapas contractuales (precontractual, contractual y post-contractual), evitando retrasos y trabas innecesarias.

6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, obligándose a presentar las correspondientes denuncias.

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

11. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al concejo como resultado de la ejecución del objeto contractual.

12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

13. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

15. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los que tenga acceso con ocasión de su desarrollo. La información confidencial o reservada que el CONTRATISTA conozca durante la ejecución del presente contrato no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en el mismo.

16. Autorizar de manera expresa e inequívoca al Concejo Municipal de Zipaquirá para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, manifestando que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

17. Hacer entrega al Concejo Municipal de Zipaquirá, a la terminación del contrato, de todos los documentos, informes, archivos físicos y magnéticos, bases de datos, correspondencia y cualquier otro producto generado en la ejecución del contrato, por cuanto se entiende que todos los derechos patrimoniales sobre los productos y documentos elaborados en desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad exclusiva del Concejo Municipal de Zipaquirá.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato dentro de los plazos solicitados por el supervisor, no mayor a dos (02) días hábiles después de haber sido solicitados realizado el pedido, donde se indique las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Entregar los elementos, servicios y materiales contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Concejo.
4. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos, servicios y materiales entregados.
5. Reponer los elementos, servicios y materiales que luego de la verificación correspondiente por parte de Concejo, no reúnan las condiciones técnicas exigidas.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
7. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al Concejo Municipal.
8. Aportar las fichas técnicas de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, para aportarlo como soporte al sistema de gestión ambiental de la Entidad.
9. Las demás que sean necesarias en relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Por otra parte, **EL CONCEJO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

4. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en caso de un posible incumplimiento del contratista.

7. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) y los valores unitarios son los presentados por el contratista en su propuesta y que se plasman a continuación:

ITEM	SERVICIO	ESPECIFICACION	FRECUENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO**	Realización y publicación de una nota periodística en vídeo de 5 minutos, dando a conocer el tema de debate más importante del concejo de la ciudad. Publicado en redes sociales (Facebook y YouTube)	De acuerdo a necesidad/tiempo de ejecución del contrato se deben ejecutar 35	35 Notas Periodísticas	$ 400.000	$ 14.000.000
2	**PROGRAMA**	Realización de capítulos del programa "La historia de un Concejo" en el cual el contratista publicará en redes sociales (Facebook y YouTube) una nota periodística de los hallazgos del archivo del concejo y las historias entorno a la corporación a través de los años. Publicado en Radio on line en (video podcast), publicado también por las redes del concejo.	Cada que se requiera sin superar la cantidad total.	2 programas	$500.000	$1.000.000
3	**POST O PUBLICACIóN**	Copy para redes sociales (facebook, instagram) con información sobre actividades de la corporación tales como invitación a sesiones, trasmisiones y eventos.	Cada que se requiera sin superar la cantidad total.	25 Post O publicaciones	$200.000	$5.000.000

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

4	**REALIZACIÓN DE SUB PAGINA WEB**	Creación y mantenimiento de una sub página la cual estará especializada en todas las notas y artículos que sean hechos para el concejo. En esta debe permanecer la Biografía de cada concejal, durante el tiempo de ejecución del contrato.	Durante la ejecución del Contrato	1 subpágina web	$1.500.000	$1.500.000
5	**REALIZACIÓN DE ARTICULOS EN PÁGINA WEB**	Publicación de un artículo periodístico en página web con fotografía que se requiera, sobre la divulgación de la gestión institucional y actividades del concejo, además de aportes culturales que realice el concejo a la comunidad Zipaquireña.	Cada que se requiera sin superar la cantidad total.	10 artículos	$450.000	$4.500.000
TOTAL						**$26.000.000.oo**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA de conformidad con los pedidos que la entidad, una vez verificada la entrega material de los bienes y cumplidos los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura o cuenta de cobro, según corresponda.

2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

3. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

El CONCEJO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

El municipio de Zipaquirá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar **i)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, **ii)** Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, **iii)** factura o cuenta de cobro, **iv)** Informe de ejecución y **v)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

Número del CDP	2025001162
Fecha del CDP	2 de mayo de 2025
Código Rubro	2122.1.2.02.02.009
Nombre Rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	1106 – ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO
Objeto	Cubrimiento periodístico y difusión de información de gestión del Concejo Municipal de Zipaquirá, a través de programas de videopodcast, publicaciones para redes sociales, artículos web, realización y publicación de micrositio en página web de un medio de comunicación reconocido a nivel local y regional, con alcance demostrable en el municipio de Zipaquirá.
Valor Disponibilidad	$26.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el municipio de Zipaquirá y en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

Tipo de Notificación	Concejo Municipal de Zipaquirá	Contratista
Física	Carrera 7 No. 4-11, Piso 2, Palacio Municipal, Zipaquirá	Calle 3d No. 14-51 of. 303 - Zipaquirá
Electrónica	concejo@zipaquira-cundinamarca.gov.co	zipasexiliados@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONCEJO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con los estudios previos, se determinó que para la ejecución de este contrato el contratista debe acreditar las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado por el saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con sus correspondientes anexos y 3. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Concejo Municipal de Zipaquirá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/

laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el art 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expiración que ordene la terminación, sin embargo si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga al entidad contratante tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

***NOTA**: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

Palacio Municipal Carrera 7 Nº 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701

Concejodezipaquira concejodezipa concejodezipaquira http://www.concejozipaquira.gov.co/